

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN , GTO.

EL CIUDADANO LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 1, 2 Y 76 FRACCIÓN I INCISO B), 77 FRACCIONES V Y VI, Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 1, 2, 248, 258 Y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL H. AYUNTAMIENTO, ASENTADA EN ACTA NUMERO 1,300 CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, CON ONCE VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES APROBÓ, LAS SIGUIENTES:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

ARTÍCULO 2.- El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los Ingresos Municipales, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento; así como, determinar las multas aplicables por el incumplimiento de los diversos Reglamentos y Disposiciones Legales vigentes en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES FISCALES**

ARTÍCULO 3.- Son autoridades fiscales para los efectos de estas Disposiciones Administrativas las siguientes:

- I.- El H. Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal; y,
- III.- El Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 4.- Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales de otros ordenamientos.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA POR EXPLOTACIÓN DE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 5.- En los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los productos se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan o por las disposiciones que al respecto señala la presente Disposición.

Tratándose de juegos permitidos se causarán y liquidarán, por mes, independientemente de los ingresos que se perciban, conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
I. Futbolitos, por mesa	\$131.00
II. Billares, por mesa	\$131.00
III. Aparato electromecánico, por aparato	\$131.00
IV. Máquina de videojuegos, por máquina	\$131.00

ARTÍCULO 6. - Por la explotación eventual de juegos mecánicos, toldos o carpas en la vía pública, en las que se lleven a cabo los siguientes conceptos, independientemente de los ingresos que se perciban, se causarán y liquidarán por día conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
I. Juego mecánico chico manual. Por aparato.	\$22.00
II. Juego mecánico chico eléctrico. Por aparato.	\$32.50
III. Juego mecánico grande eléctrico. Por aparato.	\$38.50
IV. Juegos de argollas, dardos, loterías, tiro al blanco, globeras, frontón y similares. Por puesto.	\$22.00
V. Por los servicios de ciber café, por computadora por día.	\$2.10

Los contribuyentes foráneos pagarán el doble de cada una de las tarifas anteriores, según corresponda.

SECCIÓN SEGUNDA POR USO U OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 7. – Por los permisos por uso u ocupación de la vía pública, a los comerciantes ambulantes o semifijos, se causarán y liquidarán, por día, conforme a la siguiente:

T A R I F A

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
I. En día festivo, ambulantes y semifijos locales	Por metro lineal	\$43.50
II. En día festivo, ambulantes y semifijos foráneos	Por metro lineal	\$54.50
III.- En domingo, ambulantes y semifijos locales	Por lugar	\$22.00
IV.- En domingo, ambulantes y semifijos foráneos	Por lugar	\$32.50
V.- Excepto domingo y día festivo, ambulantes y semifijos locales	Por lugar	\$11.00
VI.- Excepto domingo y día festivo, ambulantes y semifijos foráneos	Por lugar	\$22.00
VII. Cambaceo	Por persona	\$104.00
VIII.- Tianguistas.	Por lugar, hasta por 4 metros lineales	\$20.00
IX. A bordo de vehículo	Por vehículo	\$54.40
X. Por venta y exhibición, fuera de zona peatonal	Por metro lineal	\$54.40
XI. Por venta y exhibición, en zona peatonal.	Por metro lineal	\$104.00

Por permiso temporal a ambulantes y semifijos se causarán y liquidarán, por mes, por lugar \$44.00

Los comerciantes ambulantes y semifijos son responsables de dejar aseada y limpia la vía pública de la basura que sea generada por la realización de su actividad, inmediatamente al concluir su labor. En caso contrario se harán acreedores a las sanciones que el reglamento determine.

**SECCIÓN TERCERA
POR CONCEPTOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 8. – Por la autorización para el funcionamiento de locales y puestos en los Mercados Municipales, y por el uso de los mismos, se causarán y liquidarán como sigue:

CONCEPTO	TEMPORALIDAD	IMPORTE
I. Mercado Domingo Velázquez	Semanal	\$65.50
II. Mercado Luis H. Ducoing, del sector "A" al "E"	Semanal	\$65.50
II. Mercado Luis H. Ducoing, del sector "F" al "G"	Semanal	\$55.50
V. Mercado Atanasio Guerrero	Mensual	\$220.00

Cuando el locatario pague dentro del mes de enero lo correspondiente a todo el año, gozará de un descuento del 15% por pronto pago.

Se faculta al Tesorero Municipal para celebrar con los comerciantes los convenios o contratos para para el funcionamiento de locales y puestos en los Mercados Municipales, y por el uso de los mismos.

Los traspasos y cambios de giro de locales o puestos, que hayan sido previamente autorizados por la Dirección de Mercados y que a la fecha estén al corriente de sus cuotas generarán, en su caso, el pago por:

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Traspaso	\$3,438.00
II.- Cambio de giro.	\$928.00
III.- Traspaso entre particulares hasta primer grado consanguíneo.	\$1,800.00

ARTÍCULO 9.- Por la expedición de credencial de identificación de comerciantes con un valor de \$16.50, por credencial.

ARTÍCULO 10.- Por el uso de sanitarios a cargo por la Administración de Mercados, cuota por ingreso de **\$4.00**.

**SECCIÓN CUARTA
POR LOS CONCEPTOS DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS**

ARTÍCULO 11. - Por los diversos servicios que se prestan en las unidades deportivas del municipio, se pagarán conforme a las cuotas siguientes, de las que se exceptúan en algunos casos y/o supuestos, niños con límite de estatura, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, alumnos becados (máximo tres por maestro, previo estudio socioeconómico y sea considerados como talentos deportivos).

a) DEPORTIVA J. JESÚS RODRÍGUEZ BARBA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
I. Admisión adultos	Adultos	\$ 5.00
	Adultos mayores (con INAPAM)	\$ -
	En periodo Invernal de enero y diciembre	\$ 2.00
II. Admisión niños	Niños con límite de estatura	\$ -
	Niños y estudiantes con credencial.	\$ 2.00
III. Venta credencial de admisión	Vigencia 3 meses	\$ 135.00
IV. Reposición de credencial para escolitas deportivas	(por extravío o maltrato)	\$ 30.00
ESCUELAS		
V. Fútbol Soccer	Inscripción	\$ 160.00
	Cuota Mensual	\$ 120.00
	Inscripción (Femenil)	\$ 100.00
	Cuota Mensual (Femenil)	\$ 100.00
VI. Baloncesto	Inscripción	\$ 55.00
	Cuota Mensual	\$ 85.00
VII. Aerobics	Inscripción	\$ 140.00
	Cuota Mensual	\$ 100.00
	CLASE	\$ 25.00
VIII. Gimnasia	Inscripción	\$ 200.00
	Cuota Mensual	\$ 100.00
	Inscripción	\$ 85.00
IX. Boxeo	Inscripción	\$ 85.00
	Cuota Mensual	\$ -
X. Tenis	Inscripción	\$ 150.00
	Cuota Mensual	\$ -
XI. Gimnasio	Inscripción	\$ 100.00
	Cuota Mensual	\$ 105.00
	Visita	\$ 30.00
XII. Boot Camp	Clase de Boot Camp	\$ 25.00
XIII. Taekwondo	Inscripción	\$ 100.00
	Cuota Mensual	\$ 150.00
XIV. Natación	Inscripción	\$ 150.00
	Cuota mensual 1 clase por semana	\$ 300.00
	Cuota mensual 2 clases por semana	\$ 500.00
	Cuota mensual 3 clases por semana	\$ 550.00

		Cuota mensual 4 clases por semana	\$ 600.00
		Cuota mensual 5 clases por semana	\$ 650.00
		Cuota simple por uso de alberca, una hora (Visita)	\$ 90.00
XV.	Voleibol	Inscripción	\$ 80.00
		Cuota Mensual	\$ 80.00
		Clase de Voleibol	\$ 25.00
XVI	Atletismo	Inscripción	\$ 70.00
		Cuota Mensual	\$ 70.00
		Clase de Atletismo	\$ 20.00
XVI I.	Ciclismo	Inscripción	\$ 120.00
		Cuota Mensual	\$ 150.00
XVI II.	Karate	Inscripción	\$ 100.00
		Cuota Mensual	\$ -
*	Independientemente del mes en que se realice el trámite o registro.		
*			
	CAMPAMENTO DE VERANO		
XIX.	Inscripción por niño en general	(De 4 a 14 años)	\$ 450.00
	Inscripción por hijo de trabajador del municipio.	(De 4 a 14 años)	\$ 380.00
	Inscripción por niño.	Paquete familiar (2 hermanos)	\$ 400.00
	Inscripción por niño.	Paquete familiar (3 hermanos)	\$ 380.00
	Becas Campamento de Verano		\$ -
	RENTA DE INSTALACIONES		
XX.	Renta de campo fútbol 1 ó 3 (público en general)	(Por partido)	\$ 470.00
	Renta de campo fútbol 1 ó 3 (público en general)	(Por partido) Con alumbrado	\$ 670.00
	Renta de campo fútbol 1 ó 3 - ligas deportivas	(Por partido)	\$ 290.00
	Renta de campo fútbol 1 ó 3 - ligas deportivas	(Por partido) Con alumbrado	\$ 500.00
	Renta de campo fútbol 1 ó 3 infantil y especial	(Por partido) Media cancha	\$ 150.00
XXI.	Renta de campo fútbol 2 sintético (público en general)	(Por partido)	\$ 520.00
	Renta de campo fútbol 2 sintético (público en general)	(Por partido) Con alumbrado	\$ 720.00
	Renta de campo fútbol 2 sintético - ligas deportivas	(Por partido)	\$ 360.00
	Renta de campo fútbol 2 sintético - ligas deportivas	(Por partido) Con alumbrado	\$ 520.00
	Renta de campo fútbol 2 sintético - Media cancha	(Por partido)	\$ 220.00
	Renta de campo fútbol 2 sintético - Media cancha	(Por partido) Con alumbrado	\$ 280.00

XXII	Renta auditorio cancha baloncesto	(Por partido)	\$ 100.00
	Renta auditorio cancha baloncesto	(Por partido) Con alumbrado	\$ 130.00
XXII I.	Renta auditorio eventos especiales	Con fines de lucro	de \$800.00 a \$3,000.00
XXI V.	Renta auditorio eventos especiales matutino	(06:00 a 12:00 hrs) sin fines de lucro	de \$1,000.00 a \$1,500.00
XX V.	Renta auditorio eventos especiales vespertino	(12:01 a 18:00 hrs) sin fines de lucro	de \$1,500.00 a \$2,000.00
	Renta auditorio eventos especiales nocturno	(18:01 a 00:00 hrs) sin fines de lucro	de \$2,000.00 a \$3,000.00
XX VI.	Renta de cancha voleibol	(Por partido)	\$ 80.00
	Renta de cancha voleibol	(Por partido) Con alumbrado	\$ 110.00
XX VII.	Renta cancha de tenis	(Por hora)	\$ 70.00
	Renta cancha de tenis	(Por hora) Con alumbrado	\$ 100.00
XX VIII	Uso cancha de Tenis	Cuota mensual previo convenio	de \$500.00 a \$1,500.00
XXI X.	Renta de cancha Frontenis	(Por hora)	\$ 75.00
	Renta de cancha Frontenis	(Por hora) Con alumbrado	\$ 125.00
XXX	Renta de cancha pasto sintético uruguayo	(Por partido)	\$ 180.00
	Renta de cancha pasto sintético uruguayo	(Por partido) Con alumbrado	\$ 240.00
XXX I.	Renta de cancha de voleibol playero	(Por hora)	\$ 50.00
XXX II.	Renta de caseta	Cuota mensual	de \$1,000.00 a \$1,500.00
XXX III.	Renta de caseta con restricción de venta de alimentos	Cuota mensual por metro cuadrado según ubicación	\$ 500.00
XXX IV.	Renta de espacio publicitario en unidades deportivas	Cuota anual previo convenio	de \$500.00 a \$2,000.00
XXX V.	Ingresos por boletaje por distintos eventos deportivos		de \$15.00 a \$600.00
XXX VI.	Ingresos por remanentes en eventos deportivos		de \$15.00 a \$230,000.00

b) MÓDULO CODE

	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
I.	Admisión adultos	Adultos	\$ 5.00
		Adultos mayores (con INAPAM)	\$ -
II.	Admisión niños	Niños y estudiantes con credencial	\$ 2.00
III.	Venta credencial de admisión	Vigencia 3 meses	\$ 135.00
IV.	Reposición de credencial para escolitas deportivas	(por extravió o maltrato)	\$ 30.00

ESCUELAS			
V.	Baloncesto	Inscripción	\$ 125.00
		Cuota Mensual	\$ 165.00
VI.	Gimnasia	Inscripción	\$ 180.00
		Cuota Mensual	\$ 265.00
VII.	Taekwondo	Inscripción	\$ 100.00
		Cuota Mensual	\$ 200.00
VIII	Squash	Inscripción	\$ 100.00
		Cuota Mensual	\$ 100.00
IX.	Tiro Deportivo	Inscripción	\$ 150.00
		Cuota Mensual (2 clases por semana)	\$ 300.00
		Cuota Mensual (3 clases por semana)	\$ 400.00
		Lata de diabolos	\$ 150.00
X.	Lucha Libre	Inscripción	\$ 100.00
		Cuota Mensual	\$ 200.00
XI.	Boxeo	Inscripción	\$ 125.00
		Cuota Mensual	\$ -
RENTA DE INSTALACIONES			
XII.	Renta cancha central	(Por hora)	\$ 170.00
	Renta cancha central	(Por hora) Con alumbrado	\$ 280.00
XIII	Renta cancha squash	(Por hora)	\$ 110.00
	Renta cancha squash	(Por hora) Con alumbrado	\$ 160.00
XIV	Renta cancha raquetbol	(Por hora)	\$ 110.00
	Renta cancha raquetbol	(Por hora) Con alumbrado	\$ 160.00
XV.	Renta salón de tiro deportivo	(Por hora)	\$ 230.00
XVI	Renta auditorio eventos especiales	(06:00 a 12:00 hrs) matutino	de \$1,000.00 a \$2,000.00
XVI I.	Renta auditorio eventos especiales	(12:01 a 18:00 hrs) vespertino	de \$2,000.00 a \$2,500.00
XVI II.	Renta auditorio eventos especiales	(18:01 a 00:00 hrs) nocturno	de \$2,500.00 a \$4,000.00

c) DEPORTIVA SAN FRANCISCO

VIII.	Renta campo fútbol (público en general)	(Por partido)	\$ 150.00
	Renta campo fútbol (público en general)	(Por partido) Con alumbrado	\$ 250.00
	Renta campo fútbol - ligas deportivas	(Por partido)	\$ 120.00
IX.	Renta de caseta	Cuota mensual	\$ 400.00

d) DEPORTIVA SAN CRISTÓBAL

CONCEPTO		UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
I.	Admisión adultos	Adultos	\$ 4.00
		Adultos mayores (con INAPAM)	\$ -
II.	Admisión niños	Niños y estudiantes con credencial	\$ 2.00
RENTA DE INSTALACIONES			
III.	Renta auditorio cancha baloncesto	(Por partido)	\$ 60.00
	Renta auditorio cancha baloncesto	(Por partido) Con alumbrado	\$ 100.00
IV.	Renta auditorio cancha voleibol	(Por partido)	\$ 60.00
	Renta auditorio cancha voleibol	(Por partido) Con alumbrado	\$ 100.00
V.	Renta auditorio eventos especiales	(sin alumbrado)	\$ 500.00
	Renta auditorio eventos especiales	(con alumbrado)	\$ 800.00
VI.	Renta campo béisbol	(Por partido)	\$ 110.00
VII.	Renta campo fútbol	(Por partido)	\$ 60.00
	Renta campo fútbol	(Por partido) Media cancha	\$ 40.00

e) MÓDULO MORELOS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
I. Renta de cancha principal	Por partido sin alumbrado	\$ 60.00
II. Renta de cancha principal	Por partido con alumbrado	\$ 100.00

SECCIÓN QUINTA POR CONCEPTOS DE PARQUE DEL RÍO

ARTÍCULO 12. - Por la admisión a las instalaciones del Parque del Río se cobrará la cantidad de **\$3.50** por persona. Excepto niños menores de diez años, personas mayores de sesenta años y toda persona con discapacidad, en cuyos casos, el ingreso será gratuito.

El cobro a comerciantes ambulantes que ocupen las instalaciones del Parque del Río será por la cantidad de entre **\$11.00** a **\$53.00**, considerando el tipo de comercio.

ARTÍCULO 13. - La renta de caseta en el Parque del Río, se causará y liquidarán como sigue:

CONCEPTO	TEMPORALIDAD	IMPORTE
I. Renta de caseta	Por mes	De \$1,050.00 a \$1,575.00

SECCIÓN SEXTA
POR CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA,
TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 14.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad, realizará la inspección y vigilancia de empresas de seguridad privada que laboran dentro del Municipio, estas empresas deberán contar con el permiso o la anuencia para la prestación de servicios en el territorio de esta municipalidad, debiendo pagar anualmente para contar con este derecho:

CONCEPTO	TEMPORALIDAD	COSTO
I. Anuencia de empresa de seguridad privada por primera vez.	Anual	\$6,850.00
II. Renovación de anuencia a empresa de seguridad privada.	Anual	\$5,250.00

Se tomará como fecha de inicio de la anualidad, el día en que sea aprobada en ayuntamiento el acta con la que fue otorgada la anuencia a la empresa de seguridad privada.

Cuando la empresa deje de solicitar la renovación de su permiso por un periodo de dos años consecutivos, deberá pagar la tarifa establecida para la anuencia por primera vez.

ARTÍCULO 15.- Los servicios de diligencias con uso de la fuerza pública que preste la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de orden judicial o administrativas, se dividirán en dos tipos, diligencias ordinarias y diligencias extraordinarias, las primeras serán gratuitas y las segundas onerosas, en su conjunto no podrán exceder de 10 diligencias por día.

CONCEPTO	IMPORTE
Del inicio de la diligencia a 2 horas, por elemento	\$400.00
Después de 2 horas y hasta 4 horas, por elemento	\$600.00
Después de 4 horas en adelante, por elemento	\$800.00

ARTÍCULO 16. – Por el almacenaje o guarda de vehículos en la Pensión Municipal, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad; se causarán y liquidarán como sigue:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
I.- Bicicleta, bici moto o triciclo	Pensión por día	\$10.50
II.- Cuatrimoto, trimoto o motocicleta	Pensión por día	\$21.00
III.- Automóvil	Pensión por día	\$42.00
IV.- Camioneta	Pensión por día	\$52.50
V.- Camión	Pensión por día	\$89.00
VI.- Autobús	Pensión por día	\$100.00
VII. Otros objetos	Pensión por día	\$10.50

Para el caso de otros vehículos o cuando así sea requerido se solicitará el servicio de pensión particular.

Respecto a la fracción II, el conductor infractor que asista a una plática informativa sobre la importancia del uso de casco y otras formas de reducir accidentes, se le condonará en su totalidad el costo de la infracción del Reglamento de tránsito y vialidad del Municipio de San Francisco del Rincón; siempre y cuando asista a la plática dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la fecha en que le fue levantado el folio de infracción.

El Presidente o en su caso la Tesorería Municipal, podrán condonar parcial o totalmente el pago de pensión cuando el bien en guarda haya sido robado y el dueño del bien haya denunciado el robo del mismo ante las autoridades competentes, debiendo acreditarlo con el documento correspondiente. Además de ser requisito indispensable para la condonación comprobar la legítima propiedad del bien, cumpliéndose lo anterior, el Presidente o la Tesorería Municipal, expedirán a favor del propietario del bien, la constancia en la que se especifique la condonación a la que haya sido acreedor, esto sin perjuicio de las demás penas administrativas a que se haya hecho acreedor.

ARTÍCULO 17. El traslado o arrastre de vehículos por faltas administrativas, infracciones de tránsito o la posible comisión de delitos a lugares autorizados por el Municipio, se cubrirá de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
I.- Bicicleta, bici moto o triciclo	Por servicio de grúa	\$52.00
I.- Cuatrimoto, trimoto o motocicleta	Por servicio de grúa	\$262.00
II.- Automóvil o camioneta	Por servicio de grúa	\$577.00
III.- Camión o autobús	Por servicio de grúa	\$840.00

Para el caso de otros vehículos distintos o cuando así se requiera se solicitará el servicio de una grúa particular.

ARTÍCULO 18.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad, a Través de la Coordinación de Tránsito, expedirá los siguientes permisos y documentos, los que causan y liquidan como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Permiso de carga y descarga eventual.	\$173.00
II.- Permiso de carga y descarga trimestral.	\$856.00
III.- Permiso para caravanas vehiculares o desfiles.	\$257.00
IV.- Permiso para bloqueo de tráfico vehicular de 1 a 6 horas.	\$315.00
V.- Permiso para bloqueo de tráfico vehicular de 7 a 12 horas.	\$525.00
VI.- Cuando se requiera ampliación de plazo para el bloqueo de tráfico vehicular de las fracciones IV y V, se deberá pagar por hora.	\$158.00
VII.- Carta de no faltas administrativas, previa acreditación de personalidad e investigación respectiva en la base de datos de la Dirección	\$79.00

ARTÍCULO 19.- Cuando además del permiso solicitado para realizar caravanas vehiculares o desfiles, en que se requiera la vigilancia directa por agentes de tránsito, se deberá pagar la cantidad de \$420.00 por elemento, hasta por un lapso de dos horas. De requerirse el apoyo por mayor tiempo de las dos horas, se deberá pagar un excedente por hora de \$189.00, por elemento, el número de elementos quedará a consideración del coordinador de tránsito y vialidad.

SECCIÓN SÉPTIMA POR CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 20.- La Dirección de Servicios Públicos, realizará el cobro por otorgar el servicio de alquiler de tapanco y toldos como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Por alquiler de tapanco grande:	\$331.00
Por alquiler de tapanco chico	\$221.00
Por alquiler de toldo	\$331.00

**SECCIÓN OCTAVA
POR CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO CULTURAL**

ARTÍCULO 21.- Por los servicios que presta la **Dirección de Fomento Cultural** dentro de sus propias instalaciones se cobrará lo siguiente:

OBJETO	MEDICIÓN	TARIFA
I. Por la renta del auditorio Francisco Garibay	Por evento, con duración no mayor de 4 horas	\$4,357.00
II.- Por la renta del Teatro José Márquez	Por evento, con duración no mayor de 4 horas	\$4,357.00
III.- Por Inscripción a cursos de verano	Por inscripción	\$436.00

**SECCIÓN NOVENA
POR CONCEPTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA**

ARTÍCULO 22.- Por los servicios que presta el **Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI)**:

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Por orden de escrituración.	\$315.00
II.- Por certificación de derechos para cambio de propietario o cesión de derechos.	\$893.00
III.- Por certificar algún documento o la existencia del mismo.	\$105.00
IV.- Por tramites de constancias	\$525.00

**SECCIÓN DÉCIMA
POR CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ARTÍCULO 23. - Por los servicios de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
I.- Por permiso de demolición de un inmueble, por metro cuadrado	Por metro cuadrado	\$4.40
II.- Por torres de redes y sistemas de telecomunicaciones	Por metro cuadrado	\$546.00

III.- Por constancia de factibilidad de uso de suelo	Por unidad	\$178.00
IV. Por la revisión y análisis de estudios, dictámenes, etc. presentados a la dirección para trámites.	a) De 0 a 5,000 mt ²	\$546.00
	b) Por metro cuadrado excedente a partir de 5,000 mt ²	\$0.37
V.- Por permiso dentro de la zona considerada como centro histórico, por poste de servicios o caseta telefónica, anual por cada uno.	Por unidad	\$633.00
VI.- Por permiso fuera de la zona considerada como centro histórico, por poste de servicios o caseta telefónica anual por cada uno.	Por unidad	\$198.00
VII. Por lona de registro de obra	Por lona	\$27.00
VIII. Por bitácora de obras con superficie de construcción a partir de 100 mt ²	Por bitácora	\$164.00
IX. Padrón de registro de Perito Responsable de Obra (P.R.O.)	a) Inscripción al Padrón de P.R.O	\$1,528.00
	b) Refrendo al Padrón de P.R.O.	\$982.00

**SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA
POR CONCEPTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO**

ARTÍCULO 24. - Por los conceptos del El Archivo Histórico:

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Por la venta de monografía de la ciudad.	\$105.00
II.- Por la venta de libros	\$158.00

**SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA
POR CONCEPTOS DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**ARTÍCULO 25. – POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**

CONCEPTO	IMPORTE
Consulta de terapia psicológica en tratamiento individual	\$112.00
Consulta de terapia psicológica en tratamiento familiar (según estudio socioeconómico)	De \$1.04 a \$203.00
Asesoría jurídica	\$53.00
Asesoría familiar	De \$26.00 a \$53.00
Rectificación de acta	\$2,085.00
Aclaración de acta	De \$150.00 a \$307.00
Asesoría a divorcios por mutuo consentimiento (según estudio socioeconómico)	De \$1.00 a \$1,225.00
Estudio socioeconómico para la carta de dependencia económica (según estudio socioeconómico)	De \$157.00 a \$806.00
Rectificación Administrativa ante la Dirección General del Estado de Guanajuato	De \$150.00 a \$955.00
Traslado de pacientes a revisión (según estudio socioeconómico)	De \$1.00 a \$62.00
Venta de pilas para aparatos auditivos	\$23.00
Renta mensual de sillas de ruedas y muletas (según estudio socioeconómico)	De \$1.00 a \$153.00
Valoración de Lenguaje para auxiliar auditivo	De \$1.00 a \$105.00
Sesión de tanque terapéutico	De \$35.00 a \$184.00
Estudio socioeconómico para un juicio de reconocimiento de paternidad (según estudio socioeconómico)	De \$611.00 a \$3,667.00
Estudio socioeconómico designación de perito (según estudio socioeconómico)	De \$611.00 a \$6,112.00
Peritaje de trabajo social (según estudio socioeconómico)	De \$1,222.00 a \$6,112.00
Consulta de terapia psicológica en tratamiento individual usuarios de Procuraduría (según estudio socioeconómico)	De \$23.00 a \$112.00
Consulta de terapia psicológica en tratamiento familiar, usuarios de Procuraduría (según estudio socioeconómico)	De \$24.00 a \$122.00
Peritaje de psicología (según estudio socioeconómico)	De \$1,222.00 a \$6,112.00
Donativo estacionamiento (explanada del mercado municipal)	\$6.00 por hora o fracción de hora

TABULADOR DE CUOTAS DE REHABILITACION

Concepto	Cuota mínima	A	B	C
Terapia de lenguaje	\$79.00	\$106.00	\$125.00	\$168.00
Estimulación múltiple	\$22.00	\$37.00	\$44.00	\$54.00
Terapia física	\$23.00	\$54.00	\$80.00	\$122.00

CUOTAS CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI)

Cuota de inscripción semestral en el CADI \$160.00

MENSUALIDAD CADI (De acuerdo a estudio socioeconómico se cobrará:)

	IMPORTE
A.	\$ 561.00
B.	\$ 722.00
C.	\$ 880.00
D.	\$ 1,040.00

CUOTAS POR SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES:

CONCEPTO	COSTO
PASAJE ENTERO	\$8.00
MEDIO PASAJE	\$4.00

San Francisco del Rincón

COLONIAS Y BARRIOS	PRECIOS	COLONIAS Y BARRIOS	PRECIOS	COLONIAS Y BARRIOS	PRECIOS
AGUILILLAS	88.00	INFONAVIT DEL VALLE	54.00	PINTURAS SAN FCO.	67.00
ARBOLEDAS	54.00	JUAN PABLO II	54.00	PREPA REGIONAL	61.00
ATLANTIDA	67.00	JUZGADOS	61.00	PURÍSIMA CONCEPCIÓN	54.00

BARRIO DE GPE.	67.00	LA MEZQUITERA	54.00	SAN ANTONIO	47.00
BENITO JUÁREZ	74.00	LA SALLE	54.00	SAN MIGUEL	54.00
BLVD. LAS TORRES	61.00	LAS QUÍMICAS	101.00	SANTA ANITA	47.00
BOMBEROS	47.00	LAS TORRES	67.00	SANTA FE	54.00
CAMPESTRE SAN FCO.	67.00	LÁZARO CÁRDENAS	64.00	SANTA RITA	47.00
CAPELLANIA	54.00	LOMA ALTA	61.00	SEGURO	61.00
CUAUHTÉMOC	54.00	LOS NARANJOS	61.00	SONI GAS	74.00
ESTADIO DOMINGO VELÁZQUEZ	54.00	LOS REMEDIOS	54.00	TORRES FRACC.	61.00
EXHACIENDA DE SANTIAGO 2DA.	94.00	MORELOS	47.00	VILLAS DE LAS FLORES	54.00
EXHACIENDA DE SANTIAGO 1DA. SECCIÓN	81.00	NUEVA SANTA MARÍA	54.00	VILLAS DE SAN FRANCISCO	54.00
FRACC. SAN MIGUEL	47.00	PARAÍSO	54.00	VILLAS SAN ANTONIO	54.00
GUANAJUATITO	75.00	PEREDA	54.00		

Comunidades

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

COMUNIDADES	PRECIOS	COMUNIDADES	PRECIOS
ARROYO SECO	148.00	LAS FUENTES	229.00
BARRIO MEZQUITILLO	175.00	LOMAS DE LIEBRERO	121.00
BOLAÑOS	243.00	MARAVILLAS	297.00
CALIFORNIA	175.00	MEXIQUITO	256.00
CENTRO DEL MEZQUITILLO	202.00	MEZQUITILLO	148.00
EL JARALILLO	324.00	MONTE QUEMADO	243.00
EL JUNCO	297.00	NUEVO JESÚS DEL MONTE	270.00
EL LIEBRERO	135.00	PEÑUELAS	229.00
EL MAGUEY	81.00	PEÑUELITAS	351.00
EL MOGOTE	216.00	PUERTA DE SAN GERMAN	223.00
EL NACIMIENTO	236.00	PUERTA DEL CERRO	101.00
EL PIRUL	250.00	SAN CRISTÓBAL	270.00
EI REFUGIO	135.00	SAN IGNACIO	209.00

EL ZAUS DE ARMENTA	324.00	SAN ISIDRO	378.00
JESUS DEL MONTE	216.00	SAN JOSE BARRANCA	243.00
LA ESTANCIA SAPOS	243.00	SAN JOSE DEL CORDERO	310.00
LA GLORIA	283.00	SAN ROQUE DE MONTES	148.00
LA MORA	148.00	SAN ROQUE DE TORRES	121.00
LA MURALLA	337.00	SILVA	175.00
LA NORIA	337.00	TANQUES DEL MEZQUITILLO	175.00
LAS CONCHAS	243.00	TRES VILLAS	378.00

PURÍSIMA Y MANUEL DOBLADO

COLONIAS, BARRIOS Y COMUNIDADES	PRECIOS	COLONIAS, BARRIOS Y COMUNIDADES	PRECIOS	COLONIAS, BARRIOS Y COMUNIDADES	PRECIOS	COLONIAS, BARRIOS Y COMUNIDADES	PRECIOS
ALAMEDA	54.00	EL RAMILLETE	223.00	LA SANDIA	256.00	SAN BENARDO	121.00
AMPLIACIÓN DEL CARMEN	94.00	EL RATON	101.00	LA SARDINA	445.00	SAN FERNANDO (VILLAS)	88.00
ANENEUILCO	67.00	EL SALAO	384.00	LA TRINIDAD	405.00	SAN JAVIER	101.00
ARTES GRAFICAS	67.00	EL SITIO	351.00	LA VENTA	135.00	SAN JERONIMO	94.00
AVANTE	61.00	EL TECOLOTE	223.00	LAS ARCINAS	67.00	SAN JORGE	65.00
BALNEARIO GIRASOLES	88.00	EL TECUAM	297.00	LAS CHARCAS	175.00	SAN JOSE DE LA PRESA	101.00
BELLO HORIZONTE	101.00	EL TEPETATE DEL GALLO	216.00	LAS CRUZITAS	74.00	SAN JOSE DE SAPOS	243.00
BUENA VISTA	101.00	EL TEPOZAN	297.00	LAS PALMAS	418.00	SAN JOSE OTATES	310.00
CAÑADA DE NEGROS	175.00	EL TORO	243.00	LOMA DE OBRAJEROS	101.00	SAN PEDRO DEL MONTE	270.00

CAÑADA DE SOTOS	175.00	ESTACION PEDRITO	364.00	LOS LAURELES	61.00	SAN RAFA COYOTES	350.00
CARIBEAN	74.00	FRANCISCO VILLA	94.00	LOS MANANTIALES	54.00	SAN SILVESTRE	81.00
CARRIZO DE RUBIOS	391.00	FRIAS	310.00	LOS MIRASOLES	54.00	STA. ROSA P. AYALA	256.00
CENTRO DE PURISIMA DEL RINCÓN	54.00	GALA	94.00	LOS TABIQUEROS	88.00	VENEROS	61.00
COLEGIO GTO.	74.00	GPE DE JALPA	270.00	MALAGANA	223.00	VILLAS DE SAN JOSE	148.00
DESCUBRIDOR A	185.00	GUANAJAL	175.00	MONTE GRANDE	88.00	VISTA OVIEDO	54.00
DOLORES	148.00	GUARDARRAYAS	175.00	MONTE VERDE	54.00		
EL BARRIAL	88.00	JALPA DE CANOVAS	256.00	MOSKOW	74.00		
EL CARMEN	67.00	LA ESCONDIDA	101.00	NUEVO AMANECER	74.00		
EL COCONO	270.00	LA ESTACION	81.00	OJO DEL LAUREL	378.00		
EL GUAYABO	351.00	LA LAGUNA	270.00	PIEDRAS NEGRAS	310.00		
EI LOBO	236.00	LA LOMA DE LA BUFANDA	94.00	PUERTA DE LLAVE	256.00		
EL MANSO	67.00	LA OLA	297.00	SALON DE LAS MUSAS	351.00		
EL PALENQUE TEMPLO	149.00	LA PLAYA	297.00	SAN ANGEL	196.00		
EL PEDERNAL	223.00	LA PRADERA	108.00	SAN ANTONIO CASAS BLANCAS	256.00		

LEÓN

COLONIAS Y BARRIOS	PRECIOS	COLONIAS Y BARRIOS	PRECIOS	COLONIAS Y BARRIOS	PRECIOS	COLONIAS Y BARRIOS	PRECIOS
10 DE MAYO	371.00	DELTA	324.00	LAS ARBOLEDAS	236.00	PARQUE HIDALGO	236.00
ALFARO	270.00	DEPORTIVA DEL ESTADO	297.00	LAS HUERTAS	182.00	PARQUE METROPOLITANO	324.00
ANGELES	297.00	DEPORTIVA SAN MIGUEL	196.00	LAS ILAMAS	256.00	PILETAS	236.00
ARBIDE	223.00	DESCARGUE ESTRELLA	223.00	LAS JOYAS	405.00	PLAZA DE TOROS	202.00
ARCO DE LA CALZADA	243.00	ESTADIO LEON	270.00	LAS MANDARINAS	209.00	PLAZA DEL ZAPATO	270.00

AZTECA	270.00	FIESTA AMERICANA	270.00	LEON 1	297.00	PLAZA MAYOR	270.00
BELLA VISTA	229.00	GRAN JARDIN	324.00	LEON II	256.00	SAN JUAN BOSCO	229 - 243
BODEGA AURRERA KENNEDY	283.00	GRANJERO PLUS	297.00	LEON MODERNO	243.00	SANTA JULIA	283.00
CABALLITO	202.00	HDA. DEL ROSARIO	283.00	LIBRAMIENTO NORTE	324.00	SATELITE	209.00
CANAL 10	324.00	HOSP. ALTA ESPECIALIDAD	371.00	LINEA DE FUEGO	236.00	SORIANA SATELITE	189.00
CASA DE PIEDRA	270.00	HOSPITAL ARANDA DE LA PARRA	243.00	LOMA BONITA	223.00	STA ROSA DE LIMA	283.00
CEMENTOS	256.00	HOSPITAL LOS ANGELES	270.00	LOMAS DE ECHEVESTE	351.00	UNIV. DE LA SALLE	270.00
CENTRAL CAMIONERA	270.00	HOSPITAL REGIONAL	371.00	LOMAS DE LA TRINIDAD	256.00	UNIV. IBERO	324.00
CENTRAL DE ABASTOS	256.00	HOTEL REX	223.00	LOS CASTILLOS	351.00	VALLE DE LEON	297.00
CENTRAL UNEBUS	223.00	IMSS INSURGENTES T1	256.00	LOS LIMONES	209.00	VALLE DE SEÑORA	324.00
CENTRO MEDICO	236.00	IMSS T21	213.00	LOS OLIVOS	223.00	VISTA HERMOSA	223.00
CEREZO	283.00	INSTALACIONES DE LA FERIA	270.00	MANZANARES	270.00	VIVAR	243.00
CHAPALITA	223.00	ISSSTE	270.00	MATERNO INFANTIL	223.00	WAL-MART. TORRES LANDA	270.00
COMANJILLA	512.00	JARDINES DEL MORAL	256.00	MERCADO ALDAMA	223.00	ZONA PEATONAL	223.00
COMERCIAL MEXICANA INSURGENTES	256.00	LA GRAN PLAZA	270.00	PANORAMA	256.00	ZOOLOGICO	324.00

FORÁNEOS

DESTINO	PRECIOS	DESTINO	PRECIOS	DESTINO	PRECIOS
ABASOLO	985.00	LA PIEDAD MICH.	877.00	SILAO	607.00
AEROPUERTO	607.00	LAGOS DE MORENO JAL.	607.00	STA. MARIA DEL VALLE, JAL.	809.00
AGUA NEGRA JALISCO	944.00	MANUEL DOBLADO.	297.00	TEOCALTICHE, JAL.	1,484.00
AGUASCALIENTES	1,956.00	MORELIA MICH.	2,967.00	TEPATITLAN, JAL	1,484.00
ARANDAS JAL.	877.00	MOROLEON TOUR	2,967.00	UNION DE SAN ANTONIO, JAL.	337.00
ATOTONILCO	1,146.00	OJUELOS	1,484.00	URUAPAN, MICH.	3,102.00
CELAYA	1,349.00	PARACHO MICHOACAN	2,360.00	VALLE DE SANTIAGO, GTO.	1,618.00

COMEDERO	135.00	PLATEROS 2 HRS.	6,069.00	VILLA HIDALGO, JAL.	229.00
COMONFORT	1,416.00	QUERETARO	3,372.00	YERECUARO	1,079.00
CORTAZAR	1,484.00	ROMITA	607.00	ZACATECAS, ZAC.	4,316.00
CUBILETE SOLO LEVAR	1,011.00	SALAMANCA	1,214.00	ZAMORA, MICH.	1,484.00
CUBILETE TOUR 1 HR.	1,618.00	SAN LUIS POTOSI	3,102.00		
CUERAMARO	607.00	SAN DIEGO, JAL	175.00		
DOLORES HIDALGO	1,753.00	SAN JOSE DE LA PAZ	674.00		
GTO. TOUR 3 HRS.	1,888.00	SAN JUAN 2HRS Y SANTO TORIBIO 1 HR.	1,888.00		
GUADALAJARA AEROPUERTO	2,967.00	SAN JUAN SOLO LLEVAR	944.00		
GUANAJUATO	877.00	SAN JUAN TOUR 2 HRS.	1,618.00		
IRAPUATO	944.00	SAN JULIAN JAL.	337.00		
JALOSTOTITLAN	877.00	SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	1,753.00		
JUVENTINO ROSAS	1,416.00	SAN MIGUEL DEL ALTO, JAL.	607.00		

**SECCIÓN DÉCIMO TERCERA
POR CONCEPTOS DE SALUD MUNICIPAL**

ARTÍCULO 26.- Por los servicios que presta la **Dirección de Salud Municipal**:

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Consulta médica general.	\$100.00
Excepto de pago pacientes canalizados por CEMAIV de DIF Municipal	
II.- Expedición de certificados médicos	\$100.00
III.- Consulta psicológica de acuerdo a un estudio socioeconómico.	De \$ 11.00 A \$ 105.00
IV.- Consulta dental	\$ 84.00
VI.- Consulta nutricional	\$84.00

**SECCIÓN DÉCIMO CUARTA
POR CONCEPTOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 27.- Por los servicios que presta la **Dirección de Educación Municipal (Bibliotecas y Módulos de Servicios Digitales)** dentro de sus propias instalaciones se cobrará lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
I. Expedición de credencial.	\$26.50
II. Reposición de credencial.	\$16.00
III. Fotocopia carta.	\$1.10
IV. Fotocopia oficio.	\$1.60
V. Cursos varios.	\$173.00
VI. Impresión blanco y negro.	\$1.60

**SECCIÓN DÉCIMO QUINTA
POR CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS, FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

ARTÍCULO 28.- De los servicios que presta La **Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control**:

CONCEPTO	CUOTA
I.- Permiso para fiestas, en salones y palapas para fiestas	\$189.00
II.- Permiso para arribo de vehículo o calandria en jardín principal a excepción de cortejo fúnebre, peregrinación religiosa y desfile conmemorativo	\$42.00

ARTÍCULO 29.- Permiso para ampliación de horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios. Se cobrará conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	CUOTA
I.- Permiso para ampliación de horario de funcionamiento de establecimiento, por hora diaria.	\$420.00

**SECCIÓN DÉCIMO SEXTA
POR CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS**

ARTÍCULO 30.- Por la inscripción o refrendo al padrón de la Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro se aplicarán las siguientes:

TARIFA:

Concepto	Tarifa por año
I.- Inscripción al Padrón de Peritos Valuadores.	\$2,625.00
II.- Refrendo al Padrón de Peritos Valuadores, dentro del primer trimestre de la anualidad.	\$1,092.00
III.- Venta de bases para datos de Cartografía a Peritos Valuadores y Notarios Públicos.	\$1,586.00

**SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA
POR CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN RASTRO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 31.- Por los servicios que presta el rastro municipal:

I. Por el cobro de derecho de piso:

Concepto	Importe
A) Derecho de piso diario por ganado bovino	\$27.00
B) Derecho de piso diario por ganado porcino	\$17.00
C) Derecho de piso diario por ganado caprino	\$11.00

II. Por el cobro de servicio de traslado:

Servicio de transporte de carne	Importe
A) Bovino por cabeza, de 0.1 a 5 kilómetros de distancia	\$55.00
B) Bovino por cabeza, de 5.1 a 15 kilómetros de distancia	\$110.00
C) Bovino por cabeza, de 15.1 hasta 30 kilómetros de distancia	\$163.00
D) Porcino por cabeza, de 0.1 a 5 kilómetros de distancia	\$44.00
E) Porcino por cabeza, de 5.1 a 15 kilómetros de distancia	\$88.00

F) Porcino por cabeza, de 15.1 hasta 30 kilómetros de distancia	\$131.00
G) Por víscera bovina completa, de 0.1 a 5 kilómetros de distancia	\$44.00
H) Por víscera bovina completa, de 5.1 a 15 kilómetros de distancia	\$88.00
I) Por víscera bovina completa, de 15.1 hasta 30 kilómetros de distancia	\$131.00
J) Por víscera roja bovina, de 0.1 a 5 kilómetros de distancia	\$22.00
K) Por víscera roja bovina, de 5.1 a 15 kilómetros de distancia	\$44.00
L) Por víscera roja bovina, de 15.1 hasta 30 kilómetros de distancia	\$88.00

III. Por el cobro de servicios extraordinarios:

Concepto	Importe
A) Por sacrificio de bovino caído o fuera de horario, por cabeza	\$515.00
B) Por sacrificio de porcino caído o fuera de horario, por cabeza	\$436.00
C) Por sacrificio de becerro caído o fuera de horario, por cabeza	\$136.00

**SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA
POR CONCEPTOS INSTALACIONES DE LA FERIA**

ARTÍCULO 32.- Por el cobro de entradas, renta de los espacios comerciales y área libre se aplicará la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
I.- Por acceso a feria (incluye uso de juegos mecánicos)		\$70.00	Lunes y martes al 2 por 1

II.- Por acceso a estacionamiento.		\$80.00	
III.- Expo-industrial.	Por metro lineal	\$2,300.00	a) Descuento del 20% a quienes paguen 15 días previos al inicio de la feria. b) Descuento del 10% a quienes paguen 7 días previos al inicio de la feria
IV.- Expo-artesanal.	Por metro lineal	\$1,800.00	a) Descuento del 20% a quienes paguen 15 días previos al inicio de la feria. b) Descuento del 10% a quienes paguen 7 días previos al inicio de la feria
V.- Espacios al aire libre.	V.I.- Con estructura, por metro lineal	\$1,800.00	a) Descuento del 20% a quienes paguen 15 días previos al inicio de la feria. b) Descuento del 10% a quienes paguen 7 días previos al inicio de la feria
	V.II.- Sin estructura, por metro lineal	\$1,300.00	a) Descuento del 20% a quienes paguen 15 días previos al inicio de la feria. b) Descuento del 10% a quienes paguen 7 días previos al inicio de la feria
VI.- Restaurant bar.		\$17,000.00	
VII.- Terraza Bar		\$27,000.00	

- a) El cobro por el uso de las instalaciones de la feria será de \$ 15,000 siempre y cuando no rebase los tres días, siendo el cobro adicional por día \$1,800.00.
- b) El cobro por uso del Palenque de la Feria será de \$1,800.00 por día.
- c) El cobro por uso del salón del recinto ferial será de \$3,600.00 por día.

**SECCIÓN DÉCIMO NOVENA
POR CONCEPTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 33.- Por los traslados en ambulancia de Protección Civil se aplicarán las siguientes:

TARIFA:

Concepto	Tarifa por año.
I.- Traslado municipal (zona urbana)	\$525.00
II.- Traslado municipal (zona rural)	\$1,050.00
III.- Traslado foráneo (máximo 50 kilómetros de distancia)	\$1,575.00
IV.- Eventos especiales	\$1,050.00

CAPÍTULO CUARTO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 34. - A las infracciones señaladas en el presente capítulo, se les aplicará la sanción que corresponda por la dependencia municipal competente, pero en todo caso, el Presidente y Tesorero Municipal podrán condonar total o parcialmente el importe de las mismas, considerando discrecionalmente los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción y las demás circunstancias del caso.

ARTÍCULO 35. – El Municipio percibirá como aprovechamiento aquellos ingresos que se deriven del cobro de multas por infracciones a los diversos reglamentos vigentes en el Municipio en los términos que se establecen en dichos ordenamientos. **Así como los que se deriven de lo establecido** en el Reglamento de Policía para el Municipio de San Francisco del Rincón, que podrán ser, desde 5 hasta 20 unidades de medida y actualización (UMA).

El pago de las multas, deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras correspondientes, aplicándose un descuento del 40% por pronto pago a quien las cubra dentro de los 10 días hábiles siguientes al levantamiento de la infracción.

ARTÍCULO 36.- Si el infractor del Reglamento de Policía para el Municipio de San Francisco del Rincón, fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día y que tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente del valor de la UMA diaria.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

ARTÍCULO 37.- Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas se ajustarán conforme con la siguiente:

TABLA

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones Administrativas de Recaudación entraran en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se abrogan las demás disposiciones que se opongan al presente documento, sin perjuicio de las contenidas en Reglamentos diversos que contemplen acciones similares.

Por lo que con fundamento en artículo 77 fracción VI y artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2022.


LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.




LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

